



Convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a establecimientos destinados al comercio minorista, servicios y establecimientos de hostelería abiertos al público, así como a colectivos vulnerables, para paliar las pérdidas ocasionadas por la evolución del Coronavirus (Covid-19).

PREAMBULO

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional.

Desde entonces se han adoptado y publicado diferentes Decretos, Ordenes y Recomendaciones a nivel internacional, estatal y en nuestra Comunidad Autónoma, medidas de planificación y de contención para interrumpir la propagación del virus con la detección de la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El Real Decreto 463/2020, publicado el 14 de marzo, declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, con una duración de 15 días.

El estado de alarma sigue vigente en la actualidad y, salvo nueva prórroga, se prevé que dure al menos hasta el 25 de mayo de 2020.

La Disposición final primera del Real Decreto señala que continuarán vigentes todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus Covid-19, siempre que resulten compatibles con este real decreto.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Mendaro tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.

Visto que, la obligación de cierre y/o las limitaciones de actividad derivadas de la declaración del estado de alarma repercuten directamente en los establecimientos destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería, ocasionándoles pérdidas económicas de calado.

Asimismo, entre otras consecuencias indirectas se hallan daños o inquietudes que sufran los colectivos más vulnerables.

Las ayudas económicas que se programan están dirigidas por una parte a financiar básicamente los gastos de la actividad de comercio minorista, servicios y establecimientos de hostelería abiertos al público con el fin de paliar, en lo posible, la pérdida de ingresos provocada por el COVID19. Por otra parte, ayudas a colectivos que han quedado minorados de ingresos y con necesidades básicas (alimentación y limpieza)

Este programa de ayudas es complementario a las señaladas por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma Vasca y la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Para ello se otorgarán recursos económicos de carácter no periódico, en virtud de la siguiente normativa:

La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) en su capítulo III, artículo 25.h) determina entre las competencias municipales la información y promoción de



la actividad turística de interés y ámbito local, y la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su art. 17.1. 22) establece entre las competencias propias del municipio, la gestión y promoción del turismo local. Por consiguiente este Ayuntamiento desea apoyar y fomentar el comercio, los servicios y la hostelería local, para con las ayudas recibidas puedan seguir los establecimientos abiertos garantizando un municipio activo, con identidad y un servicio de calidad.

El art. 17 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, regula la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

El artículo 22.2,c) del mismo texto legal prevé la posibilidad de concesión directa, con carácter excepcional, de aquellas subvenciones "...en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Ayuntamiento es la primera institución que está ante la ciudadanía y la más cercana. En este sentido se pretende complementar desde aquí otras medidas que puedan adoptar las distintas Administraciones en este ámbito.

1. Objeto y procedimiento.

El objeto de esta convocatoria de subvención es paliar las situaciones económicas derivadas de la evolución del coronavirus Covid-19 y paliar, en lo posible, la pérdida de ingresos, en lo que se refiere a establecimientos de comercio minorista, servicios y hosteleros de Mendaro.

También se concederán otras ayudas a familias que han quedado minoradas de ingresos y con necesidades básicas.

Para ello se otorgarán recursos económicos de carácter no periódico.

Las ayudas que se establezcan están destinadas a cubrir parcialmente el gasto ocasionado por cada una de las situaciones definidas a continuación.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

2. Consignación presupuestaria.

El Ayuntamiento destinará un importe de 88.000,- euros con cargo a la partida 1.0240.48001.230.00 denominadas AYUDAS COVID19.PROMOCIÓN SOCIAL, distribuidos en las siguientes líneas de ayudas:

A la actividad de comercio, servicios y hostelería: (líneas 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4).... 60.000,- €

Cesta de necesidades básicas: para situaciones económicas vulnerables 14.000,- €

Bonos compra, para promover el consumo en los establecimientos locales .. 14.000,- €



En caso de no agotarse el importe de alguna de estas líneas su importe será traspasado a otra cuya disposición no haya sido suficiente.

3. Líneas de ayudas:

3.1. «**Suspensión Total de la actividad**»: Se entenderá por «Suspensión Total» la suspensión de todas las Actividades que ejerza la persona beneficiaria derivada de las restricciones legales consecuencia del Covid-19.

Para ello, se tendrán en cuenta las declaraciones de las personas solicitantes y las inspecciones realizadas por el Ayuntamiento.

3.2. «**Suspensión parcial de la actividad**»: Se considerará «suspensión parcial» aquellos establecimientos que hayan realizado parcialmente su actividad, derivada de las restricciones legales consecuencia del Covid-19. Esta ayuda, se otorgará a comercios y servicios hasta el día 4 de mayo. Para la hostelería hasta el día 11 de mayo.

A estos efectos, se considerarán «Actividades» aquellas que, como CNAE, tengan declaradas en el ayuntamiento de Mendaro con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

3.3 «**Alquileres**». Ayudas en concepto de alquileres, hipotecas o endeudamiento previo relativo al inmueble del negocio durante el tiempo que ha permanecido cerrados por las restricciones legales consecuencia del Covid-19. Las ayudas del pago de alquileres será desde el 15 de marzo hasta el 31 de julio. Se precisará contrato o documento acreditativo, así como justificantes bancarios de los meses de febrero y marzo.

3.4 «**Inicio de la actividad hostelera**» Se subvencionará la apertura de los negocios de “hostelería” por las pérdidas ocasionadas por las restricciones legales consecuencia del Covid-19, ya que su actividad se ha visto reducida considerablemente en el espacio y su capacidad de negocio.

3.5 «**Cesta de necesidades básicas**» La ayuda económica será en especie, mediante tarjetas que emitirá el Ayuntamiento a favor de las personas necesitadas. Los bonos serán canjeables en establecimientos de Mendaro, donde se vendan los productos mencionados. El objetivo de la ayuda es garantizar unos mínimos básicos de urgencia mientras dure la situación de alarma. Siendo los siguientes:

- Alimentos (no refrescos, ni alcohol, ni chucherías).
- Productos de limpieza y productos de higiene personal.
- Productos de primera necesidad para menores (...).

3.6 «**Bonos compra**» Con el fin de incentivar y promover el consumo de compras, servicios y hostelería en Mendaro, se está estudiando el método más cómodo y sencillo, tanto para la población como para los establecimientos. Esta ayuda se desarrollará más adelante.

4. Cuantías de las Subvenciones:

Los importes de las subvenciones al “**comercio, servicios y hostelería**” serán del siguiente tenor:

- 4.1 Suspensión Total 500 €/mes. (se prorrateará por semanas)
- 4.2 Suspensión Parcial 250€/mes. (se prorrateará por semanas)
- 4.3 Alquileres, máximo 250 €/mes
- 4.4 Inicio actividad hostelera:

Restaurantes	1.400 €/mes
Bares	1.000 €/mes
Agroturismo	600 €/mes.



Cada establecimiento podrá recibir como máximo una ayuda de hasta 4.500 euros.

Para estas cuatro líneas subvencionables se dedicarán 60.000,- €.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el presupuesto destinado a esta subvención y en todo caso hasta el 31 de julio de 2020.

Se concederá una única subvención por comercio y por establecimiento de hostelería, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad del mismo.

Los importes de las subvenciones de “**Cesta de necesidades básicas**” (aún siendo la **ayuda en especie**) serán de los siguientes importes máximos:

- Familia de una sola persona: bono de 40 € semanales.
- Familia de 2 miembros: bono de 50 € semanales.
- Familia de 3 miembros: bono de 80 € semanales.
- Familia de 4 miembros: bono de 90 € semanales.
- Familia de 5 miembros: bono de 100 € semanales.

5. Beneficiarios de comercio, servicios y hostelería.

5.1. Serán beneficiarias de las ayudas **de comercio, servicios y hostelería** previstas las personas afectadas por la Suspensión Total o Parcial de actividades de comercio minorista, servicios y hostelería causadas por la declaración del estado de alarma regulada en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo y cuyo titular permanezca en alta en la Seguridad Social en el momento de solicitud de ayudas.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos a fecha 14 de marzo de 2020:

- a) Estar empadronada en la CAPV.
- b) Que el establecimiento radique y esté domiciliado fiscalmente en Mendaro.
- c) Estar de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y frente a la Seguridad Social, al 14 de marzo de 2020. En su caso, Certificado de deuda, que será abonada descontándose de la ayuda que le pudiera corresponder.
- e) No tener ninguna deuda, de cualquier tipo, con este Ayuntamiento de Mendaro. Caso de haberlas, se compensará de la ayuda otorgada.

5.2 Las personas perceptoras de ayudas de “**Cesta de necesidades básicas**” serán:

- Personas dadas de alta en el padrón municipal de Mendaro y los miembros de su unidad familiar.
- No tener ningún tipo de ingreso económico (no perciban RGI, no ingresos de otro medio de trabajo).
- Se podrán dar casos de excepción en aquellas familias con menores a cargo, siempre en función del informe emitido por la profesional de trabajo social.

Ante la situación de emergencia, los Servicios Sociales han puesto a disposición para realizar las solicitudes el número de teléfono 943.033.288 y la dirección electrónica gizartekintza@mendaro.eus. También se podrá realizar telemáticamente a través de la web www.mendaro.eus.



6. Periodo subvencionable.

Para la línea de “comercio” El periodo subvencionable se iniciará a partir de la declaración del Estado de alarma (14 de marzo de 2020) y finalizará cuando las autoridades competentes autoricen el ejercicio de las actividades objeto de suspensión y en todo caso el 31 de julio de 2020.

Para “cesta de necesidades...” y “bonos de consumo...” El plazo terminará el día 30 de septiembre de 2020.

7. Abono de la subvención económica de “comercio, servicios y hostelería”

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en dos momentos:

Los conceptos de Suspensión Total o Parcial del sector, se efectuarán en un primer abono de forma urgente y a la mayor brevedad posible, con el fin de resarcir los daños del COVID19.

Los conceptos de Alquiler e inicio de la actividad de hostelería, se otorgarán según su declaración y tras las comprobaciones pertinentes, durante el mes de junio.

8. Documentación y plazo para la presentación de las solicitudes. (línea 1)

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención será la indicada a continuación:

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo de solicitud que se encuentra disponible en la página web www.mendaro.eus o se enviará por correo electrónico a petición de la interesada/o llamando al teléfono 685720010 (Nerea).

8.1. Junto a la solicitud, deberá presentar: Declaración jurada suscrita (modelo I).

8.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa y la página web de Mendaro.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.

9. Instrucción y propuesta.

Corresponderá al Departamento Intervención, la realización de la instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria, que realizará una propuesta de resolución.

10. Resolución: Alcaldía.

La resolución del procedimiento se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la cual se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otra Administración pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada de la Covid-



19. En su caso, se pondrá en marcha el procedimiento de retorno previsto en la normativa de Subvenciones 38/2003.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención. En el caso de los bonos, el abono será en especie, como se ha dicho más arriba.

11. Normativa aplicable.

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla.

12. Desarrollo normativo y ejecución.

El Alcalde del Ayuntamiento de Mendaro dictará cuantos actos sean necesarias para el desarrollo, ejecución e interpretación de las presentes bases.